



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2019-01155
Proceso	Insolvencia
Asunto	Incorpora. Requiere.

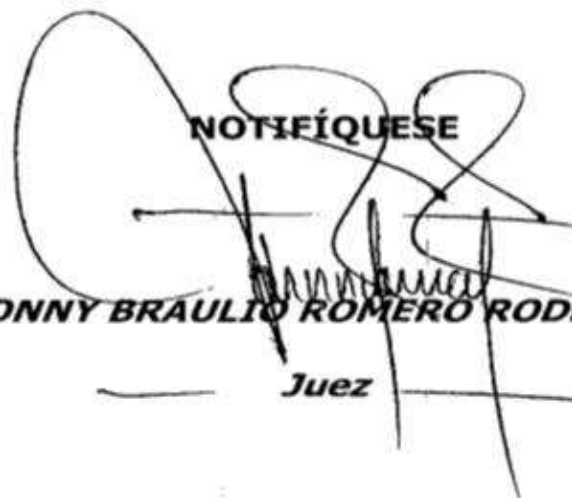
Revisado el presente asunto, encuentra el Juzgado que, desde el pasado 4 de marzo de 2020 [Folio 001-0194 (fl. 193)], este Despacho requirió al Liquidador, para que allegara el inventario valorado de los bienes de la deudora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 564 No. 3 del Código General del Proceso; no obstante, se observa que al día de hoy no se ha cumplido con dicho requerimiento.

Así las cosas, se hace menester requerir nuevamente al Liquidador para que cumpla con el requerimiento efectuado en la providencia citada en el párrafo precedente, a fin de continuar con el trámite que interesa.

En tal sentido, se ordena remitir el link del expediente, por la Secretaría del Despacho, al correo electrónico: **gaviriajuridica@hotmail.com**, para que tenga acceso al expediente y en lo sucesivo revise las actuaciones surtidas por el Despacho en el presente proceso.

Corolario de lo expuesto, se niega, por improcedente, la solicitud impetrada por el Liquidador y que obra a folio 201 del expediente virtual.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

2

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodríguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Antioquia - Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **620ef410ebc071513bc68d6d59f8f5879938269d4d356775831dc440e2abd3f4**
Documento generado en 20/09/2021 11:36:51 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>